

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCION N° 390-2018/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 25 de junio de 2018

**VISTA:**

La Resolución N° 231-2018/SBN-DGPE-SDDI del 20 de abril del 2018, mediante la cual se aprobó la transferencia de inmueble de propiedad del estado por leyes especiales en mérito al Decreto Legislativo N° 1192 del predio 412,08 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P52012546 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 82036; y,



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante la Resolución N° 231-2018/SBN-DGPE-SDDI del 20 de abril del 2018 se aprobó la transferencia del predio 412,08 m<sup>2</sup> ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P52012546 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 82036.



4. Que, sin embargo, revisada la citada resolución, se advierte que se consignó por error, tanto en el visto como en el artículo primero de la misma, que el predio materia de transferencia predial se encuentra “ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento de Lima”, siendo lo correcto “ubicado en el **distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**”; además se señaló que el predio solicitado en transferencia se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P52012546 del Registro de

Predios de la Oficina Registral de Lima, siendo lo correcto "Partida Registral N° P52012546 del Registro de Predios de la **Oficina Registral del Callao**".

5. Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 231-2018/SBN-DGPE-SDDI del 20 de abril de 2018, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 443-2018/SBN-DGPE-SDDI del 15 de junio de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución N° 231-2018/SBN-DGPE-SDDI, tanto en el visto como el artículo primero de la misma, en los términos siguientes:

#### Donde dice:

"(...) ubicado en el distrito de Ventanilla, **provincia y departamento de Lima**"

"(...) Partida Registral N° P52012546 del Registro de Predios de la **Oficina Registral de Lima**"

#### Debe de decir:

"(...) ubicado en el distrito de Ventanilla, **Provincia Constitucional del Callao**"

"(...) Partida Registral N° P52012546 del Registro de Predios de la **Oficina Registral del Callao**".

### Regístrese y comuníquese

MPPF/sac-jecc  
POI N° 8.0.2.13



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES